

**CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES DE HOTEL CON
ALIMENTACION.**

Nosotros, **FRANCISCO RAFAEL TORRES VALLADARES**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, de nacionalidad hondureña, portador de la Cedula de Identidad No. 0101-1987-04348, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente de la sociedad **INVERSIONES DIVERSAS TURISTICAS BAHIA S.A.**, quien para efectos de este contrato serán denominados **LA ARRENDADORA**, por una parte, por otra los señores **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, Capitán de Navío, hondureño y de este domicilio quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE ROATÁN**, y quienes para efecto de este contrato serán denominados "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar por este acto el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO CON ALIMENTACION**, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es arrendar instalaciones apropiadas para el Alojamiento y Servicios de Alimentación para Treinta y cuatro (34) Profesionales de la Salud, por un periodo de tiempo de Treinta (30) noches correspondientes al periodo del Once (11) de Octubre al Once (11) de Noviembre del año dos mil veinte (2020).

SEGUNDA: Manifiesta el señor **FRANCISCO RAFAEL TORRES VALLADARES** que su representada **LA ARRENDADORA**, es propietaria del hotel **LA COCINITA (COCINITA RESORT)**, el cual cuenta con Diecisiete (17) habitaciones equipadas con Aire acondicionado, Televisión, Baño privado y amplia área verde.

TERCERA: Continúa manifestando el señor **FRANCISCO RAFAEL TORRES VALLADARES** que su representada **LA ARENDADORA** ha convenido con los representantes de **EL ARRENDATARIO** darle en arrendamiento las Diecisiete (17) habitaciones Dobles del **LA COCINITA (COCINITA RESORT)**, bajo las siguientes condiciones:

A) INSTALACIONES ARRENDADAS: la totalidad de las Diecisiete (17) habitaciones estarán a disposición del personal de Salud que **EL ARRENDATARIO** determine, personal que llega a la Isla de Roatán con el propósito de integrarse a combatir el COVID-19 en los Centros que establezca la Regional de Salud.



B) SERVICIO A PROPORCIONAR: El hotel LA COCINITA (COCINITA RESORT), brindará los siguientes servicios: **i.** Alimentación que incluye desayuno, almuerzo y cena NO BUFFET; **ii)** Servicios de habitación que serán servidos en el Restaurante. **iii)** Servicio de recepción las veinticuatro (24) horas del día. **iv)** Servicio de cambio de blancos (toallas y ropa de cama) dos (2) veces por semana. No se incluyen bebidas alcohólicas, y los productos extras que consuman dichos Huéspedes deberán ser cancelados por ellos inmediatamente por su propia cuenta;

C) PLAZO DE ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento será del Once (11) de Octubre al Once (11) de Noviembre del 2020, pero únicamente se cobrará Treinta (30) noches.

D) PRECIO DEL ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: Los precios del arrendamiento y Alimentación será de: **i)** **QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS EXACTOS (L. 513.00)**, más impuesto, por persona, por noche en habitación doble; esto es 34 personas por 30 noches la Cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 523,260.00)**, más el Diecinueve (19%) de Impuestos que es la Cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 99,419.40);**
PARA UN GRAN TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L. 622,679.40).

El pago deberá de realizarse por adelantado y deberá ser pagado por la Municipalidad de Roatán con Cheque a favor de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES DIVERSAS TURISTICAS BAHIA S.A.**

CUARTA: Confidencialidad: Las partes acuerdan mantener la más estricta confidencialidad sobre los alcances, términos y cualquier información derivada del presente Contrato, o que haya llegado a su conocimiento en virtud del negocio jurídico supra indicado. - Es entendido entre las partes que esta obligación de confidencialidad no se extiende a las autoridades que por razones de índole legal tengan la facultad de imponerse del contenido del mismo;

QUINTA: Dirección para recibir Comunicaciones/ Notificaciones: Las partes acuerdan que todas las comunicaciones que se dirijan mutuamente durante la vigencia de este Contrato y de sus efectos deberán realizarse a las direcciones abajo previstas.- Cualquier cambio en las direcciones previstas debe ser comunicado por escrito a la contraparte.- Toda comunicación o citación se entiende realizada válidamente si es dirigida a las últimas direcciones notificadas por las partes.- Las partes señalan las siguientes direcciones:

(i) **"INVERSIONES DIVERSAS TURISTICAS BAHIA S.A., Hotel LA COCINITA (COCINITA**



RESORT)”: Atención FRANCISCO RAFAEL TORRES VALLADARES, teléfono: +504 9737-3894.
(ii) **“MUNICIPALIDAD ROATÁN”.** Atención **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** Correo electrónico: roatanmunicipality@gmail.com.

SEXTA: Alcance de la denominación de las cláusulas y/o literales: Las partes acuerdan que las denominaciones o títulos que preceden a las cláusulas y literales de este contrato únicamente tienen una finalidad descriptiva y en ningún momento intentan especificar los alcances de las referidas cláusulas y/o literales, los cuales deberán interpretarse de conformidad con su contenido.

SEPTIMA: Acuerdo Total: El presente Contrato refleja el total acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con el objeto del mismo, y ninguna declaración, promesa, o intención, no contenida en el presente Contrato, ha sido hecha por o en representación de cualquiera de las partes.

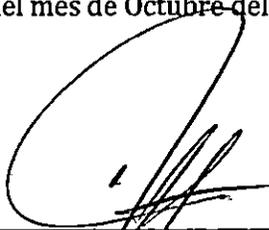
OCTAVA: Divisibilidad: Si cualquiera de las cláusulas o convenios del presente Contrato es declarado ilegal, inválido o no ejecutable, dicho convenio deberá ser excluido y el presente Convenio deberá ser interpretado como si el término ilegal, inválido o no ejecutable, nunca hubiere sido parte de este Convenio, y los demás términos y condiciones del presente quedarán en pleno vigor y efecto.

NOVENA: Solución de Controversias: Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que surja entre las mismas, relacionado directamente o indirectamente con este contrato, ya sea de su existencia, validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, será resuelta por el Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía.

DECIMA: Por su parte manifiestan el Señor **JERRY DAVE HYNDS JULIO,** en su condición con que actúa que es cierto lo expresado por el representantes de **LA ARRENDATARIA;** acepta el contrato privado de arrendamiento, en las condiciones ya establecidas en cuanto a lo que les corresponde.



Y para constancia de que así lo hemos convenido, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Roatán, Departamento de Isla de la Bahía, a los Nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).



FRANCISCO RAFAEL TORRES V.
Gerente INVERSIONES DIVERSAS
TURISTICAS BAHIA S.A.
LA ARRENDADORA



JERRY DAVE HYNDS NIETO
Alcalde Municipal
Municipio de Roatán
LA ARRENDATARIA



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **JERRY DAVE HYNDY JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **KRISTA DENISSE VELASQUEZ RUIZ**, mayor de edad, Auxiliar de Enfermería, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1807-2000-02149, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de LA CONTRATADA quien se compromete a laborar como: AUXILIAR DE ENFERMERIA quien tendrá su sede en el Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en los CENTROS DE TRIAJES, ubicados en este Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATADA se compromete a ejecutar las funciones siguientes: a) Atención a pacientes; b) Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado; c) Revisar expedientes de pacientes; d) Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta; e) Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo y seguir las órdenes dadas por superiores jerárquicos.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de UN (1) mes, dando inicio la relación laboral el VEINTICINCO (25) de agosto del dos mil veinte (2020) y finalizando el VEINTICINCO (25) de septiembre del dos mil veinte (2020), estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES; prestando LA CONTRATADA, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LA CONTRATADA por los servicios prestados la cantidad de TRECE MIL LEMPIRAS (L. 13,000.00). El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de ocho horas diarias, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES: EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONTRATADA se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. LA CONTRATADA contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que LA CONTRATADA o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

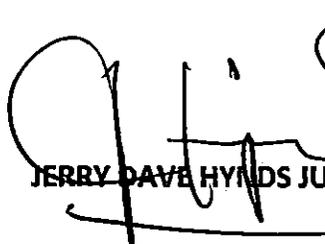
CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como LA CONTRATADA aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.



ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento, para lo cual firman el presente CONTRATO por tiempo limitado, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.


JERRY DAVE HYNDS JULIO
EL CONTRATANTE




KRISTA DENISSE VELASQUEZ RUIZ
LA CONTRATADA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

Yo, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, hondureño, mayor de edad, con cedula de identidad número 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la municipalidad de Roatán, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y **EDWARD STUART AKE**, mayor de edad, soltero de este domicilio, con carnet de residencia número 01-0106-2006-03922, con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro de material, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del suministro contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3,000 PSI CON BOMBA , PARA LA FUNDICION DE LA LOSA DEL TERCER NIVEL DEL NUEVO HOSPITAL PUBLICO APROBADO EN EMERGENCIA EN ACTA 12 PCM 005-2020 Y EL ACTA 14, PUNTO CINCO DE LA COORPORACION MUNICIPAL PARA CONTRATACION DIRECTA**, y cualquier otra asignación que estime **EL CONTRATANTE**, sin que exista un horario determinado, ni dependencia.-

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será el tiempo que esta programado en el detalle adjunto **TERCERA: PRECIO:** **EL CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** por el suministro lo designado en el siguiente cuadro. La cantidad de Un millón setecientos mil ochocientos noventa y siete con 52/100. centavos. (Ips 1,700,897.52)

N	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO	TOTAL PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CONCRETO 3000PSI, 3/4 CON BOMBRA	MTS3	503	2940.44	L441.066	L3,381.506	L1,700,897.520

- **CUARTA: FORMA DE PAGO:** el valor del contrato será cancelado así, mediante estimación de pago, informe del departamento de infraestructura por entregas recibidas y cubicadas por los ingenieros de la municipalidad y según sean los resultados de las pruebas del laboratorio autorizado por la Municipalidad para realizar dichas pruebas, los pagos se tramitarán hasta obtenidas las resistencias requeridas (3,000 PSI) según pruebas de laboratorio. El pago se hará mediante presentación de factura de cobro de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad. **QUINTA: OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, asimismo está obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en

forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **-SEXTA: SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la entrega del suministro contratado, y hará pruebas para verificar la resistencia del mismo, manejando las correctas normas de construcción para tal comprobación y podrá

formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: TERMINACION El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes unilateralmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: -CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del contratante.

DECIMA: -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, islas de la Bahía, Honduras.

Las partes suscriben el presente documento a los 31 días del mes de Julio del año 2020, en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


JERRY DAVE HYNDS JULIO 2022
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




EDUARD AKE
CONTRATISTA



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL

Yo, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, hondureño, mayor de edad, con cedula de identidad número 1101-1958-00200, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, de la municipalidad de Roatán, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y **EDWARD STUART AKE**, mayor de edad, soltero de este domicilio, con carnet de residencia número 01-0106-2006-03922, con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro de material, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL CONTRATISTA** en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del suministro contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **SUMINISTRO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 3,000 PSI CON BOMBA , PARA LA FUNDICION DE LA LOSA DEL TERCER NIVEL DEL NUEVO HOSPITAL PUBLICO APROBADO EN EMERGENCIA EN ACTA 12 PCM 005-2020 Y EL ACTA 14, PUNTO CINCO DE LA COORPORACION MUNICIPAL PARA CONTRATACION DIRECTA**, y cualquier otra asignación que estime **EL CONTRATANTE**, sin que exista un horario determinado, ni dependencia.-

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución será el tiempo que esta programado en el detalle adjunto **TERCERA: PRECIO:** **EL CONTRATANTE** pagara al **CONTRATISTA** por el suministro lo designado en el siguiente cuadro. La cantidad de Un millón setecientos mil ochocientos noventa y siete con 52/100. centavos. (Ips 1,700,897.52)

N	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPUESTO	TOTAL PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CONCRETO 3000PSI, 3/4 CON BOMBRA	MTS3	503	2940.44	L441.066	L3,381.506	L1,700,897.520

- **CUARTA: FORMA DE PAGO:** el valor del contrato será cancelado así, mediante estimación de pago, informe del departamento de infraestructura por entregas recibidas y cubicadas por los ingenieros de la municipalidad y según sean los resultados de las pruebas del laboratorio autorizado por la Municipalidad para realizar dichas pruebas, los pagos se tramitarán hasta obtenidas las resistencias requeridas (3,000 PSI) según pruebas de laboratorio. El pago se hará mediante presentación de factura de cobro de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad. **QUINTA: OBLIGACIONES:** **EL CONTRATANTE** deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, asimismo está obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en

forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. **-SEXTA: SUPERVISION:** EL CONTRATANTE o su representante supervisará la entrega del suministro contratado, y hará pruebas para verificar la resistencia del mismo, manejando las correctas normas de construcción para tal comprobación y podrá

formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

SEPTIMA: TERMINACION El presente contrato terminara por acuerdo entre las partes unilateralmente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

OCTAVA: INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuara por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA: -CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del contratante.

DECIMA: -DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Roatán, islas de la Bahía, Honduras.

Las partes suscriben el presente documento a los 31 días del mes de Julio del año 2020, en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.


JERRY DAVE HYNDS JULIO 2022
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE




EDUARD AKE
CONTRATISTA

